



DIPUTADO HOMERO GONZALEZ MEDRANO

Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del **Partido MORENA** en esta **XV Legislatura**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por este conducto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual, se reforma la fracción II del artículo 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito reducir la edad mínima requerida para ser Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que actualmente, la ley de la materia prevé la edad de 32 años, dejando sin la oportunidad de ocupar uno de estos cargos a un grupo muy importante de nuestra sociedad que son los universitarios egresados de las carreras de



licenciado en contaduría pública, licenciado en derecho, licenciado en economía, licenciado en administración, o cualquier otra relacionada con las actividades de fiscalización, que normalmente lo hacen a los 22 o 23 años de edad, por lo que si sumamos los 5 años de contar con el título y cédula correspondientes e igualmente 5 años de experiencia requeridos conforme a las fracciones IV y V del artículo 91 de la ley en mención, eso nos da una edad mínima de 28 años, por lo que en ese sentido propongo reformar la fracción II del artículo en mención para prever esta edad como mínima y no la de 32 años.

Lo anterior se propone a fin de propiciar para los jóvenes, con acciones legislativas, el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad, pues considero que es nuestra obligación como representantes populares, promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, mediante el acceso al ámbito laboral en condiciones de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Por lo que la reforma propuesta, tiene como fin permitir a nuestros jóvenes sudcalifornianos contar con mayores posibilidades de ingresar en el servicio público relacionado con la fiscalización y rendición de cuentas, siempre que se cumplan los demás requisitos diferentes a la edad.



Es por todo lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 91.- Para ejercer el cargo de Auditor Especial se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.

II. Tener por lo menos **veintiocho años** cumplidos al día de su designación;

III a VI.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO.